



**RESOLUCIÓN Nº 307 /DPR/19.-  
NEUQUÉN, 13 AGO 2019**

**VISTO:**

El Decreto Nº 1541/2019; el Código Fiscal Provincial vigente, sus modificatorias y complementarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del temporal de intensas nevadas, bajas temperaturas y vientos que azotó a la localidad de Villa la Angostura, el 23/07/2019 se produjo un derrumbe en el Sector del Brazo Huemul, Ruta Nacional Nº 40, quedando de esta forma aislada dicha localidad cordillerana;

Que por tales motivos, y en virtud de una serie de medidas adoptadas por el Gobierno Provincial tendientes a morigerar los efectos negativos de tal situación, con fecha 08/08/2019 el Poder Ejecutivo Provincial sancionó el Decreto Nº 1541/19;

Que mediante dicha norma legal, se estableció prorrogar el plazo para el pago del anticipo mensual 07/2019 del impuesto sobre los Ingresos Brutos y el pago de la cuota 07/2019 del impuesto inmobiliario, hasta el 15/01/2020;

Que asimismo, prorrogó hasta el 15/09/2019 los vencimientos de las cuotas de los Planes de Pago a vencer en el mes de Agosto del corriente año;

Que por el citado Decreto se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a reglamentar la aplicación y alcances del mismo;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

**Por ello:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: PRORRÓGUESE** automáticamente, en los términos del Decreto Nº 1541/19, el plazo para el pago del anticipo mensual 07/2019 del impuesto sobre los Ingresos Brutos y el pago de la cuota 07/2019 del impuesto inmobiliario, hasta el 15/01/2020.

**Artículo 2º: PRORRÓGUESE** automáticamente en los términos del Decreto Nº 1541/19, hasta el 15/09/2019 lo vencimientos de las cuotas de los Planes de Pago a vencer en el mes de Agosto del corriente año.

**Artículo 3º: ESTABLÉCESE** que los pagos que se hayan efectuado, sea de forma presencial o mediante débito bancario, durante el transcurso de los meses de julio y agosto en relación a los periodos determinados en los Artículos anteriores, podrán ser reimputados al periodo siguiente o subsiguiente.

**Artículo 4º: HÁGASE SABER** que a los fines mencionados en el artículo 3º, el contribuyente deberá presentar antes del 26/08/2019, la nota que como **ANEXO ÚNICO** se aprueba y forma parte de la presente.

**Artículo 5º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

  
Cr. JUAN MARTÍN INSUA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**RESOLUCIÓN Nº 307 /DPR/19.-  
ANEXO UNICO**

A la  
Dirección Provincial de Rentas  
Provincia del Neuquén

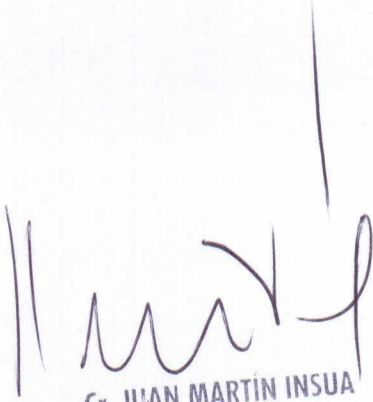
Por medio de la presente solicito:

- Que el débito/pago del impuesto Inmobiliario de la cuota 7/2019 de la NC  
..... se acredite a la cuota .....
- Que el débito/pago del anticipo 7/2019, del Impuesto sobre los ingresos brutos,  
Nº de inscripción..... y CUIT ..... se acredite al anticipo  
.....

Por la presente, tomo conocimiento que la cuota 7 (I.I) y/o anticipo 7 (ISIB),  
quedarán adeudados pudiendo cancelarlos hasta el 15/01/2020.

Firma:.....

Aclaración.....

  
Cr. JUAN MARTÍN INSUA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN